

RESOLUCIÓN MARN UAIP N ° 00209-2023

San Salvador, a las once horas con cinco minutos del viernes catorce de septiembre de dos mil veintitrés, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN), luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2023-00209**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solitudes en línea, en nuestro sitio WEB, de parte de

quien se identificó con su documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

- ***“Buenas tardes, soy estudiante de la Universidad de El Salvador, de la carrera de la licenciatura en sociología, para propósitos de una investigación, por este medio solicito información sobre la aplicación del Convenio de Basilea en El Salvador, en específico la enmienda de plásticos. De antemano muchas gracias por la ayuda.”***

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la LAIP; esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Seguridad Hídrica (DSH) de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad Organizativa del MARN, competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La DSH envió su respuesta y esta dependencia resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico según el siguiente detalle:

- *Ver nota adjunta con respuesta de la DSH (1 Pág.), que incluye la solicitado en el requerimiento.*

Lic. Sandra de López
Oficial de Información, MARN-UAIP



“En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo.”

PS